

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2025/02873 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación inicial del expediente de anulación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

ANUNCIO

Vista la relación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados pendientes de cobro detectada por Intervención en los informes obrantes en el expediente de referencia 2025/3175L y con el objeto de determinar si es necesaria declarar la modificación del saldo inicial de los mismos,

Dispongo

Primero. Iniciar el expediente para proceder a la Anulación del Saldo Inicial, si procede, de los siguientes derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Ejercicio 2020

Número	Cód.	Anot.	Descripción	NIF	Deudor	Importe
12020000037413	DR	31/12/20	SUBVENCIONES PROGRAMA GENERAL SUBVENCIONES 2020-CENTRO DE DIA	S4611001A	GENERALITAT VALENCIANA	18.656,20 €
12020000022208	DR	07/08/20	PLAN INVERSIONES DIPUTACION	P4600000F	DIPUTACIÓ DE VALENCIA	34.827,05 €

Total: 53.483,25 €

Segundo. En relación a la instrucción y ordenación del presente expediente, debe darse audiencia a los interesados que pudieran resultar afectados por la modificación del saldo inicial de derechos por la comisión de errores y para ello se procederá a la notificación a los mismos mediante la publicación prevista en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos previstos para el trámite de audiencia en el art. 82 de la Ley 39/2015, previo a la propuesta de resolución.

Asimismo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conviene publicar anuncio en el Boletín Oficial del Estado, por si existen interesados que no consten en el expediente y para que sirva de notificación a los interesados identificados a los que no se hubiera podido practicar notificación personal.

Tercero. Resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, y previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará por el Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación o anulación [en su caso] de los derechos reconocidos, con el



oportuno reflejo en los asientos contables del Diario General de Operaciones y del Libro Mayor de Conceptos Presupuestarios de ingresos de Presupuestos Cerrados.

Cuarto. La modificación del saldo inicial se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles, previsto para el de trámite de audiencia, no se hubiesen presentado alegaciones, previa aprobación por el Pleno municipal; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En caso de no presentarse alegaciones, no será necesaria nueva publicación de las operaciones afectadas.

Burjassot, 7 de marzo de 2025.—El alcalde, Rafael García García.

